

Franqueo concertado

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.
12.922

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

Boletín Oficial del Estado

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Fisiología vegetal» de la Universidad de Santiago.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago la cátedra de «Fisiología vegetal», que ha de proveerse por concurso de traslado conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina, igual o análoga legalmente a la vacante.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943, y en cuanto no esté derogado por aquélla el Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión de título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias, y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más que este aviso.

Madrid, 10 de agosto de 1949.—El Director general.—P. D., Ramón Ferréiro. (B. O. del E. n.º 244.—1 septiembre 1949.)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1950

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BALEARES

Reparto de ACEITE, AZUCAR, CAFE, GARBANZOS y PATATAS CAMARA para ADULTOS y Racionamiento Infantil correspondiente a la semana número 38, comprendida entre los días 12 al 17 del actual.

ADULTOS

Contra corte del cupón de la semana núm. 38 de aceite, 1/4 litro ACEITE por persona, al precio de 2'20 pesetas ración.

Contra corte del cupón de la semana número 38 de azúcar, 100 gramos AZUCAR por persona, al precio de 0'75 ptas. ración.

Contra corte del cupón de la semana número 38 de legumbres 250 grs. GARBANZOS por persona, al precio de 1'70 pesetas ración.

Contra corte del cupón de la semana número 38 de patatas, 1 kilo PATATAS CAMARA por persona, al precio de 1'80 pesetas ración.

Contra corte del cupón de la semana número 38 de café, 50 grs. CAFE por persona al precio de 1'95 ptas. ración.

INFANTILES LACTANCIA NATURAL
Contra corte del cupón n.º 14 de legumbres, 250 grs. ALUBIAS por persona, al precio de 1'55 ptas. ración

Contra corte del cupón número 14 de patatas, 1 kilo PATATAS CAMARA por persona al precio de 1'80 ptas. ración.

Contra corte del cupón número 14 de jabón, 200 grs. JABON por persona, al precio de 1'20 pesetas ración.

Contra corte del cupón n.º 6 de aceite 1/4 litro ACEITE por persona al precio de 2'20 ptas. ración.

Contra corte del cupón número 6 de azúcar, 200 gramos HARINA ARROZ por persona al precio de 1'50 pesetas ración.

INFANTILES LACTANCIA ARTIFICIAL

Contra corte del cupón n.º 14 de leche condensada, 3 botes LECHE CONDENSADA por persona, al precio de 23'00 pesetas ración.

Contra corte del cupón número 14 de jabón, 200 gramos JABON por persona al precio de 1'20 pesetas ración.

INFANTILES LACTANCIA MIXTA
Contra corte del cupón n.º 14 de leche condensada, 4 botes LECHE CONDENSADA por persona, al precio de 17'25 pesetas ración.

Contra corte del cupón número 14 de jabón, 200 gramos JABON por persona al precio de 1'20 pesetas ración.

INFANTILES DEL SEGUNDO CICLO
Contra corte del cupón n.º 14 de jabón 200 gramos JABON por persona, al precio de 1'20 ptas. ración.

Contra corte del cupón número 14 de patatas, 1 kilo PATATAS CAMARA por persona, al precio de 1'80 pesetas ración.

Contra corte del cupón número 14 de puré, 250 grs. PURE de HABAS por persona al precio de 1'35 pesetas ración.

INFANTILES DEL TERCER CICLO

Contra corte del cupón número 38 de azúcar, 300 gramos de AZUCAR por persona al precio de 2'25 pesetas ración.

Contra corte del cupón número 38 de jabón, 200 gramos JABON por persona al al precio de 1'20 pesetas ración.

Contra corte del cupón número 38 de puré, 250 gramos PURE de HABAS por persona, al precio de 1'35 pesetas ración.

Contra corte del cupón número 18 de aceite, 1/4 litro ACEITE por persona, al precio de 2'20 ptas. ración.

Contra corte del cupón número 18 de arroz, 250 gramos ALUBIAS por persona al precio de 1'55 pesetas ración.

Contra corte del cupón n.º 18 de patatas 3 kilos PATATAS CAMARA por persona al precio de 5'40 ptas. ración.

tas 3 kilos PATATAS CAMARA por persona al precio de 5'40 ptas. ración.

MADRES GESTANTES

Contra corte del cupón número 2 de aceite, 1/4 litro ACEITE por persona al precio de 2'20 pesetas ración.

Contra corte del cupón número 2 de azúcar, 300 grs. AZUCAR por persona al precio de 2'25 ptas. ración.

Contra corte del cupón número 2 de arroz, 250 gramos ALUBIAS por persona, al precio de 1'55 pesetas ración.

Contra corte del cupón número 2 de legumbres, 500 grs. GARBANZOS por persona, al precio de 3'40 ptas. ración.

Contra corte del cupón número 2 de patatas, 3 kilos PATATAS CAMARA por persona al precio de 5'40 pesetas ración.

Los Sres. detallistas además de los cupones anteriormente citados cortarán los que a continuación se indican: A los Infantiles del tercer ciclo, el cupón número 38 de carne.

Importa este racionamiento incluidos Impuestos Municipales las cantidades de: 8'40 pesetas ración para ADULTOS; 8'25 pesetas ración para INFANTILES LACTANCIA NATURAL; 24'20 ptas. ración para INFANTILES LACTANCIA ARTIFICIAL; 18'45 pesetas ración para INFANTILES LACTANCIA MIXTA; 4'35 pesetas ración para INFANTILES DEL SEGUNDO CICLO; 13'95 pesetas ración para INFANTILES del TERCER CICLO; 14'80 pesetas ración para MADRES GESTANTES.

Los Sres. detallistas se personarán en sus respectivos almacenes para la retirada de dichos artículos a excepción del CAFE que lo harán de los siguientes almacenes: Del detallista n.º 1 al 89 de D. Miguel Morey; del 90 al 188 de D. Juan Dols; del 189 al 281 de D. Jaime Albertí; del 282 al 375 de Cafés Miret S. A.; del 376 al 456 de D. Bartolomé Sastre; del 457 al 553 de Cafés Bestard y del 554 al 658 y Económicos de la Agrícola Mallorquina.

Palma de Mallorca, a 10 de septiembre de 1949.—El Gobernador Civil.

Núm. 1920

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Don Arnaldo Mir Seguí, en solicitud de instalación de una industria de aceite de orujo, en La Puebla.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto: Autorizar a D. Arnaldo Mir Seguí, la instalación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada, será como má-

ximo de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.

Palma de Mallorca, a 30 de agosto de 1949.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 1921

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Industrial Bisutera Menorquina, S. L., en solicitud de ampliación de su industria de bisutería, en Mahón.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto: Autorizar a Industrial Bisutera Menorquina S. L., la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni tras-

lados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª No tendrá derecho a aumento alguno de los cupos de materias primas que tenga asignados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.
Palma de Mallorca, a 30 de agosto de 1949.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 1922

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Jaime Guasp Perelló, en solicitud de ampliación de su industria de artículos de óptica en esta Ciudad.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto: Autorizar a Don Jaime Guasp Perelló la ampliación solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni trasladados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa e inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición Ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.
Palma de Mallorca a 31 de agosto de 1949.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 1953

ALCALDIA DE PALMA

A los efectos procedentes se hace público que D. Andrés Barceló Canellas tiene solicitado permiso, para trasladar su taller de mecánica desde la calle de Bobians n.º 12 a la calle de Ricardo Ortega n.º 44 del Ensanche de esta ciudad con la correspondiente instalación de un motor eléctrico de 3 H. P. destinado al accionamiento de las diferentes máquinas afectas a dicho taller, por cuyo motivo y a tenor de lo acordado, se concede un plazo de quince días para que los que se crean afectados por dicha instalación, puedan formular las reclamaciones que estimen del caso contra la misma.

Palma de Mallorca a 8 de septiembre de 1949.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 1954

A los efectos procedentes se hace público que D. Bartolomé Sastre, tiene solicitado permiso, para instalar un taller de pequeña mecánica con la correspondiente instalación de dos motores eléctricos uno de dos H. P. y otro de un H. P. destinados al accionamiento de las diferentes máquinas afectas a dicho taller cuyo taller será instalado en un local sito en la calle de Guillermo Massot n.º 50 del Ensanche de esta ciudad, por cuyo motivo y a tenor de lo acordado, se concede un

plazo de quince días, para que los que se crean afectados por dicha instalación, puedan formularse las reclamaciones que estimen del caso contra la misma.

Palma de Mallorca a 8 de septiembre de 1949.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 1952

AYUNTAMIENTO DE ALARO

Habiendo acordado el Ayuntamiento en Pleno en sesión extraordinaria prestar su aprobación al expediente para obras de urgencia que afecta al alcantarillado parcial de esta villa, por el presente se hace público dicho acuerdo y se expone al público el citado expediente a efectos de reclamación durante el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes; todo ello de acuerdo con el vigente reglamento de Obras y Servicios Municipales.

Alaró a 10 de septiembre de 1949.—El Alcalde, José Sastre Riera.

Núm. 1955

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Aprobado en principio por este Ayuntamiento el Proyecto de urbanización de la finca «Hort d'enfora» confeccionado por el Arquitecto D. Francisco Cerdó, consistente aparte su parcelación en la apertura a su través de dos calles que han de unir en su día la calle de Palma (camino del Cementerio) con la Avenida del G. Goded y demás rectificaciones de las calles circundantes con dicha finca que en el citado proyecto se detallan, estará el mismo con sus anexos expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, de conformidad al artículo 11 del Reglamento de Obras, Servicios y Bienes Municipales de 14 de junio de 1924 durante cuyo plazo serán admitidas las que se presenten en forma y por personas con derecho a formularlas advirtiéndose que transcurrido que sea el referido plazo no se admitirá ninguna.

Petra 9 de septiembre de 1949.—El Alcalde, Pedro Aguiló.

Núm. 1956

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Formados y aprobados provisionalmente por la Corporación municipal de este Ayuntamiento los Padrones para llevar a cabo la exacción de los siguientes recursos municipales: Guardería rural. Puertas que se abren al exterior, Desague de canalones en la vía pública, Solares sin edificar, Tribunas, toldos y voladizos, Peldaños que sobresalen de la correspondiente línea de fachada, Ocupación del subsuelo en la vía pública, Escapates, letreros y demás actos de propaganda, Casinos y círculos de recreo, Aparatos surtidores que vuelen sobre la vía pública, se hace público que dichos documentos permanecerán de manifiesto en la Secretaría municipal a los efectos de su examen y formulación de reclamaciones por durante de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este Edicto en el B. O de la provincia.

La Puebla 8 de septiembre de 1949.—El Alcalde, F. Simó.

Núm. 1946

Don José Planas Llabrés de Jornets, Juez de Primera Instancia accidental del Distrito número uno de esta ciudad.

Por el presente edicto y por haberlo acordado en autos juicio ejecutivo instado por el Procurador D. Miguel Llabrias, a nombre de D. Vicente Ferrá Rosselló y otros contra Doña Francisca Ferrá Rosselló se sacan a pública subasta por término de veinte días y tipo de su justiprecio los bienes siguientes:

- 1.º Los derechos hereditarios correspondientes a Doña Francisca Ferrá Rosselló en la herencia de su padre D. Tomás Ferrá Ferrá fallecido con testamento de 7 de octubre de 1931 justipreciados en 15.000'00
- 2.º Un comedor compuesto de mesa rectangular estirable, aparador con luna, nueve sillas, dos mecedoras y una lámpara; una lámpara de madera de cuatro brazos torneados; un armario ro-

Pesetas

pero de un solo cuerpo con luna biselada cuyo lote ha sido justipreciado en 3.850'00

El remate tendrá lugar en este Juzgado de Primera Instancia número uno el día ocho de octubre próximo y a las once horas y se celebrará en dos lotes uno comprensivo de los derechos hereditarios y otro de los muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del lote para el cual se inste el remate, debiendo los licitadores a excepción de los ejecutantes consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación pudiendo efectuar dicho depósito en el establecimiento público señalado al efecto.

Regirán para el acto las disposiciones generales de la Ley de Enjuiciamiento Civil debiendo los licitadores conformarse con la titulación obrante en autos y siendo de su cargo los gravámenes anteriores y preferentes si los hubiere respecto de los derechos hereditarios que se sacan a licitación, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Palma a dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—José Planas.—El Secretario, Honorato Sureda.

Núm. 1948

Don Francisco Noguera Roig, Juez de primera Instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, de que luego se harán mención, se ha dictado la siguiente: «Providencia Juez Sr. Noguera.

—Inca a ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Dada cuenta y por presentado el anterior escrito, con los documentos que le acompañan y sus copias simples. A lo principal, como se pide, se tiene a instancia del Procurador D. Juan Bennaser Llinás, en nombre y representación de Don Francisco Gost Amer, vecino de La Puebla, por formulada demanda de juicio declarativo de menor cuantía, contra D. Sebastián Batle, cuyo segundo apellido se ignora y que se encuentra en paradero ignorado, en el que se tiene por parte a dicho Procurador en la representación indicada en virtud de la copia de poder bastantado presentada, que como solicita en el segundo otrosí, le será devuelta, dejando de la misma simple nota en autos, debiendo entenderse con él las sucesivas actuaciones. Y de dicha demanda, se dá traslado con emplazamiento al demandado D. Sebastián Batle, cuyo segundo apellido se ignora, para que comparezca en los presentes autos dentro del término de nueve días, al que se notificará este proveído y emplazará por medio de edictos, en atención a ignorarse su paradero, los cuales se fijarán en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y en el Boletín Oficial del Estado, entregándose los correspondientes con oficios a la parte actora, para su curso y diligenciado. Al primer otrosí, a su tiempo se acordará lo procedente.—Lo mandó y firma el Señor D. Francisco Noguera Roig, Juez de primera instancia de este partido, doy fé.—Francisco Noguera.—Ante mí.—José Pareja.—Rubricados.»

En su virtud se expide el presente, para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma al demandado don Sebastián Batle, apercibiéndole que de no comparecer dentro del término señalado en los indicados autos, que versan sobre reclamación de cantidad, será declarado en rebeldía, dándose por contestada la demanda.

Dado en Inca a ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Francisco Noguera.—El Secretario, José Pareja.

Núm. 1947

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Ibiza.

En méritos del expediente de dominio número 37 de 1949 que se tranita en este

Juzgado promovido por el Procurador don José Tur Riera en representación de don Ricardo Roso Olivé sobre inscripción de dominio de la finca o terreno procedente de la llamada «Can Ribas Barda» con una casa de planta baja sita en la parroquia de San Antonio Abad, cuya total superficie, descontada una segregación practicada, es de 7.555 metros cuadrados. lindante por Norte, Este y Oeste con restantes tierras de la finca Can Ribas Barda, por el presente se notifica a D. Eugenio Bauman, titular inscrito y colindante de dicha finca, vecino que fué últimamente de San Antonio Abad y hoy de ignorado domicilio, la advertencia de dicho expediente, citándole por segunda vez en edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que en el término de diez días pueda comparecer en autos a alegar lo que a su derecho convenga, y caso de personarse, las copias le serán entregadas en la Secretaría de este Juzgado, bajo apercibimiento caso de incomparecencia de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ibiza a seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez de 1.ª Instancia, Juan Pascual.—El Secretario Judicial, Antonio Muset.

Núm. 1930

CONTRIBUCION: TERRITORIAL RUSTICA

Presupuestos de 1946 al 1948 y 1.º y 2.º Trimestre de 1949

Don Sebastián Catañy Juliá, Recaudador Ejecutivo de Contribuciones e Impuestos de estado de la ciudad de Inca, provincia de Baleares.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto y correspondientes a los expresados presupuestos, se encuentra comprendido D. Bartolomé Pons Capó, cuyo paradero no se ha podido averiguar por los documentos oficiales que se tienen a la vista y sin que conste tenga en esta localidad persona alguna que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo de que con esta misma fecha se ha dictado la siguiente.

«Providencia». — Desconociéndose en esta Zona la existencia de otros bienes embargables al deudor Don Bartolomé Pons Capó, objeto del presente expediente, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen:

1.ª Pieza de tierra con caseta molino y cisterna, procedente de la llamada Els Garroverets, sita en el término Municipal de Inca, de cinco cuarterones de cabida, o sean 88'78 áreas. Linda por el Norte, con tierras de Catalina, Margarita y Juana A. Jaume, por el Sur con la de Guillermo Ferrer, por el Este con la de Ana Pons y por el Oeste con la de Miguel Pons.

2.ª Pieza de tierra denominada «Can Portals» sita en el término municipal de Inca, de un cuarterón de cabida, o sean 17'75 áreas. Linda por el Norte y Este con tierra de Bernardo Jaume, por el Sur con callejón y por el Oeste con la de Miguel Pons.

3.ª Pieza de tierra denominada «Can Bernedet» del término municipal de Inca, de una cuarterada de cabida, o sean 71'03 áreas. Linda por el Norte con callejón del Garroverets; por el Sur con la de Guillermo Ferrer, por el Este con la de Bartolomé Bestard y por el Oeste con la de Miguel Pons Coll.

Notifíquese esta providencia al interesado conforme al artículo 84 del vigente Estatuto de Recaudación librese según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo a favor de la Hacienda y remitase en su momento este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del art. 103.»

Asi pues, se notifica al deudor D. Bartolomé Pons Capó, por el presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y en la Alcaldía de este término municipal para que comparezca en expediente ejecutivo y señale domicilio o representante, advirtiéndole que de no hacerlo en el plazo de ocho días se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Inca a 31 de agosto de 1949.—El Recaudador Ejecutivo, S. Catañy.